

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

VALENCIA

Don Jerónimo Toledano Iturbe, Secretario del Juzgado de Primera instancia número 3 de Valencia,

Hace saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento de extravío, sustracción o destrucción letra de cambio pagaré o cheque 589/08, a instancia de Calviga S. L. U., contra Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, S. Coop. de Prats Campos, S. L.

En el juicio referenciado, con fecha 28 de mayo de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Salvador U. Martínez Carrión, se ha dictado la resolución cuyo contenido dispositivo es del tenor literal siguiente: Providencia. Juez que la dicta: don Salvador U. Martínez Carrión. Lugar: Valencia. Fecha: 28 de mayo de 2008.

Dada cuenta, por repartido el anterior escrito y los documentos acompañados con sus copias; fórmense autos, regístrese; se tiene por comparecido y parte al Procurador don Joaquín Pastor Abad, en nombre de Calviga S. L. U., entendiéndose con el primero las sucesivas diligencias y notificaciones en el modo dispuesto por la Ley; Se admite a trámite, según el procedimiento de los arts. 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la denuncia por extravío de la letra de cambio/pagaré/cheque a que se refiere; dese traslado de la solicitud y documentación acompañados con la misma al aceptante/librado. Prats Campos, S. L., y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S COOP. de Crédito, ordenándoles que, si fuera presentado al cobro, retenga el pago y ponga en conocimiento de éste Juzgado las circunstancias de la presentación, previéndole que dentro del plazo de diez días podrá formular las alegaciones que estime oportunas, y una vez transcurrido ese plazo se ordenará inmediatamente que la denuncia se publique en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor, del título pueda comparecer y formular oposición salvo que de las averiguaciones practicadas o de las alegaciones de los interesados resultase manifiestamente infundada la denuncia, en cuyo caso podría sobreseer el procedimiento sin publicarla, dejando sin efecto lo ordenado al librado o aceptante.

Respecto al primer Orosi, se tienen por propuestos los medios de prueba indicados. Respecto al segundo Orosi, se tienen por hecha la manifestación relativa a la cuantía del procedimiento, 593.882 euros. Respecto al otrosí tercero, se tiene por efectuada la manifestación.

Modo de Impugnación: mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma, a la persona que pudiera tener el título objeto de la presente demanda el cheque con n.º de serie 5.527.111, de fecha 12 de enero de 2008, por la cantidad de 593.882 euros, y poder formular oposición con el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Valencia, 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—49.640.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 171/2008 referente al deudor don Gaspar José María Llopis Roses, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—49.827.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial en funciones del Juzgado de lo Mercantil número uno de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 594/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Elementos Publicitarios Audiovisuales, S. L., con CIF B-97495204, y domicilio en Silla (Valencia), avda. Alborache, número 20, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado Administrador concursal a don Francisco Folgado March, Titular Mercantil, con despacho en Aldaia (Valencia), calle Maestro Adolfo Sáez, 24, bajo.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 29 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—49.635.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 729/08 habiéndose dictado en fecha 22 de julio de 2008 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Montajes y Carpintería Fravi, S. L., con domicilio en calle Samuel Ros, 28-3.ª, Valencia y CIF B-97594873, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 22 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—49.636.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita Concurso de Acreedores número 686/07 del deudor Rehabilitaciones Graman, S. L. con domicilio en calle Benicasim, 32 bajo, Valencia y CIF B-96550801, habiéndose dictado en fecha 24 de julio de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al art. 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el B.O.E. y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 24 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—49.637.